

LEY N° 2843: DE ADHESIÓN AL DECRETO NACIONAL DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 1765/2014 de CREACIÓN DEL "PROGRAMA FEDERAL DE FORTALECIMIENTO OPERATIVO DE LAS ÁREAS DE SEGURIDAD Y SALUD".-

Santa Rosa, 19 de junio de 2015 – Boletín Oficial N° 3159 – 26-06-2015

Artículo 1°.- Adhiérese la provincia de La Pampa al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 1765/2014, de creación del "Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las Áreas de Seguridad y Salud".-

Artículo 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar operaciones de crédito público por un monto de hasta PESOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS: VEINTISIETE (\$ 21.805.527). El destino de las operaciones de crédito público será exclusivamente utilizado para el pago de veintiún (21) camionetas, cuarenta y seis (46) autos sedán y tres (3) ambulancias, una (1) de alta complejidad y dos (2) de baja complejidad, en el marco del Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las Áreas de Seguridad y Salud.

Artículo 3°.- A los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del financiamiento contraído en virtud del artículo 2°, aféctese a favor del fideicomiso los derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° del acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley 25570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital solicitado más sus intereses.- Artículo 4°.- Exímase al "Fondo para el Fortalecimiento Operativo Federal" y al fiduciario en las operaciones relativas al objeto de fideicomiso, de todos los tributos provinciales existentes y a crearse. La exención de impuestos locales comprende a los bienes adquiridos en el marco del "Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de la Áreas de Seguridad y Salud".

Artículo 5°.- Acéptanse los procedimientos de selección de proveedores que dispusiera el fiduciario, de conformidad con las pautas establecidas y las instrucciones dispuestas por el Comité Ejecutivo creado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1765/2014.-

Artículo 6°.- Facúltase a las Ministros de Gobierno, Justicia y Seguridad y de Salud, a suscribir el contrato de mutuo, conforme lo establecido en el artículo 3° inciso h) del Decreto N° 1765/2014.- Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los once días del mes de junio de dos mil quince. Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- EXPEDIENTE N° 7032/15 Santa Rosa, 19 de Junio de 2015

POR TANTO: Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese y archívese. DECRETO N° 276/15 C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa – Abg. Leonardo Jesús VILLALVA, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad –C.P.N. Sergio VIOLO, Ministro de Hacienda y Finanzas.- SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 19 de Junio de 2015 Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES (2843).- C.P.N. José M. GONZALEZ, Secretario General de Gobierno.-